



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0603/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000664, Ent. N° 0558/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Corte Electoral relacionadas con el levantamiento de observación realizada por el Contador Delegado referente a la Concurso de Precios N° 5541/2021 para la contratación de mantenimiento integral de Software y hardware de los equipos e instalaciones tales como central de alarmas contra intrusos, video cámaras, control de acceso de Ituzaingó 1467, 1474 (1er y 3er piso) Treinta y Tres 1387, y Marcelino Sosa 2069; y mantenimiento integral de sistema de seguridad contra incendios: detección temprana de humo – central de incendio, sistema de audio para evacuación, luces de emergencia de Ituzaingó 1467 y Marcelino Sosa 2069;

RESULTANDO: 1) que con fecha 15.12.2021 se solicita se inicien los procesos competitivos de compras en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, cumpliendo con lo establecido en el artículo 50 del TOCAF;

2) que con fecha 16.12.21 se procedió a publicar en la página web de ARCE;

3) que el acto de apertura de fecha 22.12.21 se presentaron: MERCURIO ALARMAS LTDA y ROLI S.A;

4) que por Resolución de fecha 29.12.21, considerando las facultades otorgadas por el Decreto 150/012, el Ordenador Secundario adjudicó a la empresa ROLI S.A, el servicio de mantenimiento integral técnico y correctivo de software, por un monto mensual de \$ 19.398,00 impuestos incluidos, con vigencia desde el 1.1.2022 al 31.12.2022,



TRIBUNAL DE CUENTAS

estableciéndose la opción de prórroga, a favor de la Corte Electoral, la que podrá hacer uso de dicha potestad antes del vencimiento del plazo original, bastando para que la prórroga se haga efectiva, la Resolución del Ordenador Competente y su notificación al adjudicatario;

5) que se libró Orden de Compra N° 20854 de fecha 29/12/2021;

6) que con fecha 18.1.22 el Contador Delegado observó el gasto, por contravenir lo dispuesto en el artículo 68 del TOCAF, en cuanto no surge de las actuaciones respecto de la firma ROLI S.A, sea la más conveniente para los intereses de la Administración; ya que resultó la más onerosa y no se agregó ningún argumento que permita decir que dicha firma es la más beneficiosa;

7) que en la oportunidad con fecha 3.2.2022, la Ordenadora Secundaria solicita levantar la observación del gasto, en virtud de las siguientes consideraciones:

7.1) La firma ROLI S.A mantuvo contrato con la administración hasta el 31.12.2021 y por otro expediente, se le adjudicó una actualización del sistema CCTV, de todos los edificios del organismo, obteniendo el beneficio de la garantía por un año de los equipos instalados,

7.2) que a pesar de la vigencia de la garantía, se optó por realizar un llamado público, en el cual se presentaron 2 empresas, y al analizarlas la firma Mercurio Alarmas Ltda, manifestó no tener información técnica para mantener el sistema de incendios del local de Ituzaingó 1467;

7.3) que en ese sentido, a pesar de la oferta de ROLI S.A, era \$ 3.782 más onerosa que la de Mercurio Alarmas Ltda, sería más beneficiosa para la Administración;

8) que la Contadora Delegada con fecha 7.2.2022 indicó, que los Ordenadores Secundarios realizan un informe en el cual expresan los fundamentos por lo que realizan la adjudicación; elevándose el



TRIBUNAL DE CUENTAS

expediente al Tribunal a efectos de considerar el levantamiento de la observación,

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento fue oportunamente observado por el Contador Delegado, por incumplimiento del artículo 68 del TOCAF,

2) que la Administración no aporta elementos que ameritaran el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose incambiadas las razones de legalidad que ameritaron la observación del gasto por el Contador Delegado con fecha 18.1.2022;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

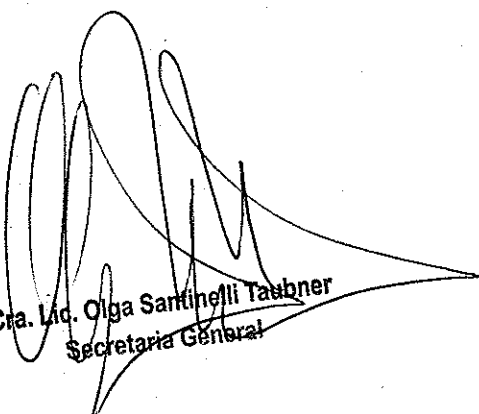
EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Ratificar la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 18.1.2022;

2) Comunicar al Contador Delegado;

3) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General